



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Neurociencias.

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de septiembre de 2016, ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Neurociencias, que queda redactado en los términos reflejados a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (IN) INSTITUTO MIXTO DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I PERSONAL

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

CAPÍTULO III ÓRGANOS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN SOBRE VIGENCIA

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula sexta del *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS*, de 16 de diciembre de 2016, el presente Reglamento de Régimen Interno regula las normas de funcionamiento del Instituto y de sus órganos. Este Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Rectora el XX de XXXX de 2016, a propuesta de la Dirección y se integra en dicho convenio como anexo al mismo.

CAPÍTULO I. PERSONAL

Artículo 1. Miembros

1. El Instituto de Neurociencias (en adelante IN) contará con personal perteneciente al CSIC y a la UMH.
2. El personal que desarrolla su actividad en el IN estará formado por:
 - a) Personal investigador del CSIC y personal docente e investigador de la UMH, funcionario o laboral fijo.
 - b) Investigadores doctores contratados con carácter temporal por las instituciones cotitulares.
 - c) Investigadores en formación: contratados predoctorales adscritos al IN por medio de convocatorias, convenios o proyectos de investigación.
 - d) Personal técnico, de administración y servicios vinculado a las partes mediante relación funcional o contractual.

SECRETARIA GENERAL

A los efectos de este reglamento siempre que se haga referencia a personal investigador se considerará incluido el referido en las letras a) y b) de este artículo.

Artículo 2. Incorporación y adscripción de personal investigador

1. Para solicitar la incorporación al IN, se deberá reunir la condición de personal investigador del CSIC y la UMH a que se refiere el art. 1.2 a) y b), realizar actividades de investigación definidas en su Plan de Actuación, y comprometerse a desarrollarlas en el mismo.
2. La persona solicitante deberá presentar el historial científico, una memoria con los objetivos de su investigación y la autorización de la institución a la que pertenezca.
3. La propuesta la hará quien desempeñe la Dirección del Instituto, tras consultar con la Junta y el Claustro Científico. Cuando la Comisión Rectora lo considere oportuno solicitará un informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico, en el que evaluará el historial científico del solicitante y la memoria con los objetivos de su investigación.
4. Dichos requisitos no serán necesarios y su adscripción será automática en el caso de incorporación de personal investigador del CSIC que haya obtenido plaza con destino al IN o de personal de este organismo y de la UMH, con contrato o beca de una convocatoria oficial con adscripción al IN y cuyo investigador responsable sea miembro del Instituto
5. Para la adscripción de nuevo personal investigador, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el investigador solicitante, en el marco del Plan Estratégico del Instituto.
 - b) Contribuciones científico-técnicas previas del investigador.

La Comisión Rectora podrá acordar otros requisitos que considere relevantes para la adscripción.

6. La adscripción al Instituto de nuevo personal investigador del CSIC o de la UMH, así como de cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, deberá contar con la aprobación de la Comisión Rectora, conforme a la normativa y procedimientos internos que sean aplicables en cada institución, debiendo contar en todo caso con la conformidad de la institución respectiva, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo.
7. La incorporación al IN de personal investigador doctor contratado con carácter temporal por las instituciones cotitulares, así como del personal investigador en formación, se realizará a un grupo de investigación del Instituto a petición del investigador responsable del mismo, previa autorización de la Dirección del IN.
8. En caso de que se acuerde por la Comisión Rectora la desadscripción al IN de personal investigador, éste mantendrá sus derechos y obligaciones como miembro del Instituto hasta que dicha desadscripción se haga efectiva en los términos y condiciones establecidos en dicho acuerdo. La desadscripción podrá ser solicitada por la persona interesada o por la Dirección del Instituto; o acordada por la Comisión sin que medie solicitud alguna.
9. La secretaría de la Comisión Rectora comunicará a las partes los acuerdos de adscripción y desadscripción, adjuntando la relación actualizada de todo el personal que tras dicho acuerdo figure adscrito al Instituto.
10. El personal del CSIC y de la UMH que se adscriba al IN mantendrá el régimen jurídico que en cada caso le sea aplicable en función de la institución de la que dependa.
11. La condición de personal investigador del IN será revisada periódicamente según el procedimiento que establezca la Comisión Rectora de forma coordinada con la elaboración del Plan de Actuación, contando en su caso con el informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico.

Artículo 3 Derechos y obligaciones de los miembros del Instituto

1. El personal investigador tiene derecho a disponer de un espacio para realizar su investigación. La Comisión Rectora, a propuesta de la Junta, aprobará la distribución de espacios en función

SECRETARIA GENERAL

- de las necesidades específicas, rendimiento científico, prospectiva y trayectoria científica del grupo de investigación. La propuesta de la Junta deberá ser razonada.
2. El personal investigador tiene derecho a utilizar los equipos y servicios del IN de acuerdo con las normas de uso que se establezcan en cada caso. Será obligación del personal del IN la correcta utilización de dichos equipos y servicios. Los daños ocasionados por el mal uso reiterado o por negligencia grave darán lugar a la restricción del uso de los mismos por la persona implicada, y a las responsabilidades económicas a que dieran lugar.
 3. El personal del IN deberá estar incluido en un departamento de investigación o unidad de servicio y deberá disponer de los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
 4. El personal deberá participar en las actividades de divulgación del Instituto, así como en cuantas comisiones, grupos de trabajo y tareas le asigne la Dirección o la Junta del mismo.
 5. Al margen de su dependencia institucional, el personal investigador gozará de igualdad de derechos en cuanto al acceso a subvenciones, uso de infraestructuras y participación en convocatorias, dirección de proyectos del CSIC y de la UMH
 6. El personal investigador tendrá la obligación de informar a la Dirección de sus solicitudes de financiación y las correspondientes resoluciones sobre las mismas, así como de los contratos de investigación, con el fin de facilitar la organización, gestión y difusión de las actividades del Instituto. En dicha información deberán constar al menos los objetivos científicos, cuantía de la financiación solicitada y/o recibida y equipo integrante, incluyendo las contrataciones previstas.
 7. La Dirección podrá solicitar de los investigadores información sobre el trabajo científico que desarrollan y los medios empleados para ello.
 8. El personal investigador deberá someterse a cuantas evaluaciones plantee la Comisión Rectora sobre la actividad científica del Instituto, ya sea a través del Comité Externo de Asesoramiento Científico o de cualquier otro constituido ad hoc.
 9. La permanencia del personal investigador en el Instituto estará sujeta a su participación en proyectos de investigación con financiación competitiva o contratos de investigación con entidades públicas y privadas.

Artículo 4. Capacidad para contratar

En ningún caso el IN tendrá reconocida capacidad para contratar personal y será el CSIC y la UMH quienes celebren los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empleador. En todo caso, corresponderá a la institución contratante ejercer de manera efectiva las potestades empresariales en materia de fijación de horario, concesión de licencias, vacaciones y permisos, así como el ejercicio de las facultades de inspección, dirección y disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, la institución contratante, en el ejercicio de estas competencias, podrá recabar el parecer razonado de la otra institución en orden al adecuado cumplimiento de las funciones de cada servicio o unidad donde se integre el personal contratado.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 5

1. Para el cumplimiento de sus funciones el IN se organizará en departamentos, grupos de investigación y unidades de servicio, sin perjuicio de lo que establezca el Plan Estratégico plurianual en cuanto a la estructura científica en líneas, áreas, programas, etc.
2. Los departamentos y las unidades estarán constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las partes firmantes.

SECRETARIA GENERAL

Todo el personal del IN, de acuerdo con su categoría o capacidad, estará incluido en alguno de los departamentos o unidades existentes, con independencia de la adscripción del personal de la Universidad a los departamentos universitarios correspondientes.

Artículo 6. Departamentos de investigación

1. Los departamentos son unidades de organización del personal dedicado a una o varias subdisciplinas del mismo campo científico o a objetivos científicos comunes. En el ámbito de los mismos desarrollan sus tareas los grupos de investigación.
2. Los departamentos deberán estar formados por al menos ocho investigadores que reúnan los requisitos exigidos para ser miembro del Claustro. En casos extraordinarios la Comisión Rectora podrá acordar la constitución de un departamento en formación con menos de ocho investigadores.
3. La asignación de personal a los departamentos corresponderá a la Dirección, oído el personal investigador del mismo y la Junta.
4. La Jefatura de departamento corresponderá a un/a investigador/a perteneciente al mismo. Será nombrada por la Dirección oído todo el personal del departamento y con el informe de la Junta. El mandato tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado por el mismo procedimiento una sola vez. Si la designación se aparta de la opinión del departamento deberá ser motivada.
5. Las funciones de la Jefatura de departamento serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignado y el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.
6. A la firma del presente Reglamento el IN se organiza en los siguientes departamentos:
 - NEUROBIOLOGÍA DEL DESARROLLO
 - NEUROBIOLOGÍA MOLECULAR
 - NEUROBIOLOGÍA CELULAR Y DE SISTEMAS

Esta estructura podrá ser modificada por la Comisión Rectora, a propuesta de la Junta.

Artículo 7. Grupos de Investigación

1. Se configuran como la unidad elemental para el desarrollo de la actividad científica. Desde el punto de vista funcional el personal se integrará en grupos de investigación bajo la dirección de un/a investigador/a responsable (IR).
2. La Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección, otorgará la consideración de IR y aprobará la constitución de cada grupo, así como su disolución o el posible cambio de personal de un grupo a otro. A tal efecto podrá solicitar el informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico.
3. La adscripción de investigadores al IN procedentes tanto de la UMH como del CSIC, de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento, incluirá también su consideración expresa como investigador responsable (IR) o como miembro del grupo de investigación.

Artículo 8. Unidades de Servicios

1. Las unidades de servicio administrativas o técnicas estarán constituidas por un conjunto de servicios a cuyo frente existirá una persona responsable bajo la dependencia orgánica de la Dirección del Instituto.
2. La persona responsable de la unidad de servicios técnicos será designada por la Dirección entre el personal funcionario o contratado laboral fijo que la integre, oído dicho personal. Dicha persona gestionará los equipamientos e instalaciones de ésta y velará por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignados y por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.
3. A la firma del presente Reglamento, el IN dispone de las siguientes unidades de servicios administrativos y técnicos.
 - Unidad de gestión
 - Unidad de imagen: imagen celular, ilustración y fotografía
 - Resonancia magnética
 - Unidad de mantenimiento, experimentación y producción animal: criopreservación y transgénesis, comportamiento animal, mantenimiento de *Drosóphila* y pez cebra.
 - Unidad de cultivo celular
 - Unidad de lavado y esterilización
 - Unidad de genotipado y citometría
 - Unidad de centrifugación
 - Unidad de biología molecular
 - Unidad de microbiología
 - Unidad de ultracongelación
 - Unidad de histología
 - Unidad de embriología experimental
 - Unidad de cirugía
 - Unidad de electrónica

CAPÍTULO III. ÓRGANOS

Artículo 9. El IN dispone de los siguientes órganos:

- a) Órgano rector: Comisión Rectora.
- b) Órganos de dirección y gestión: Junta, Dirección, Vicedirección y Gerencia.
- c) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico.

Los órganos colegiados del IN se registrarán por lo establecido en el presente reglamento y con carácter supletorio por las disposiciones incluidas en el capítulo segundo del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN RECTORA

1. La Comisión Rectora (CR) es el órgano de gobierno del IN y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del Instituto.

2. Composición:

- Dos vocales en representación del CSIC
- Dos vocales en representación de la UMH

La condición de miembro de la Comisión Rectora será incompatible con la de miembro del Instituto. Las personas titulares de la Dirección y la Gerencia, asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

3. Funciones:

SECRETARIA GENERAL

- a) La de gobierno del IN.
- b) Establecer la política científica global del Instituto. Dicha función la ejerce en exclusiva no pudiendo ser objeto de delegación.
- c) Definir y aprobar el Plan Estratégico plurianual del IN.
- d) Supervisar y aprobar el Plan de Actuación anual del Instituto.
- e) Proponer a las partes la lista razonada de candidaturas a la Dirección que le remita la Junta, oído el Claustro Científico. Esta lista contendrá hasta un máximo tres candidaturas y no será vinculante para la Comisión Rectora quien podrá añadir o desestimar candidatos de forma motivada. La Dirección será alternante entre ambas instituciones, salvo que las partes acuerden lo contrario, pudiendo mantenerse la Dirección por un máximo de dos mandatos de 4 años.
- f) Proponer a las partes el cese de la Dirección.
- g) Proponer a las partes a iniciativa de la Dirección, la designación o el cese de la persona que ocupe la Vicedirección, garantizándose que quien ocupe la Vicedirección es de la institución que no ejerce la Dirección.
- h) Proponer a las partes a iniciativa de la Dirección, la designación o el cese de la Gerencia del Instituto.
- i) Aprobar las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos del IN.
- j) Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto.
- k) Aprobar las normas que regulen los requisitos y las condiciones para la adscripción y desadscripción del personal investigador al Instituto, así como los criterios de evaluación anual y plurianual de dicho personal y de los grupos de investigación.
- l) Aprobar la adscripción y desadscripción del personal investigador al IN.
- m) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del Instituto los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por éste, según lo previsto en este convenio.
- n) Aprobar la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y unidades que le someta la Junta, dando conocimiento de ello a las partes. Estos cambios serán sometidos a los órganos de gobierno de éstas, si así se requiere.
- o) Proceder al nombramiento del Comité Externo de Asesoramiento Científico, oída la Junta.
- p) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Junta, cuyo texto en ambos casos será remitido a las partes para su aprobación si así se requiere, por los órganos competentes y para su correspondiente firma.
- q) Aprobar la adhesión al convenio de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de este convenio.
- r) Aprobar las normas que regulen las condiciones de uso de los servicios que se ofrezcan al exterior, cuyo texto en ambos casos será remitido a las partes para su aprobación si así se requiere, por los órganos competentes.
- s) Actuar como Comisión de Seguimiento prevista en el convenio de actualización y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- t) Informar y elevar a los órganos competentes de las partes las propuestas que requieran la aprobación de aquéllas.
- u) Cualquier otra función que le otorgue el convenio por el que se regula el Instituto, este Reglamento o la Comisión Rectora.

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por las instituciones cotitulares. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2. Secretaría. La persona que desempeñe la Gerencia asumirá la secretaría de este órgano colegiado con voz y sin voto. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien

SECRETARIA GENERAL

ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones tras la celebración de cada reunión.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año convocada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia. Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de ésta o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos una semana a la fecha de celebración, salvo casos de urgencia que podrá ser convocada con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión.

La convocatoria se notificará por la Gerencia del Instituto a cada uno de los miembros de la Comisión Rectora por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, adjuntando la documentación necesaria o facilitando el acceso a la misma para el debate y adopción de acuerdos.

4.5. Toma de acuerdos. La condición de miembro de la Comisión Rectora podrá desempeñarse personalmente o por delegación expresa. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación y voto para cada reunión.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, poseyendo cada representante un voto. No obstante, para los supuestos de la propuesta de nombramiento de la Dirección del Instituto, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que constituyen el órgano.

4.6. Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen para una o varias de las partes un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

4.7. Las entidades cotitulares del Instituto podrán invitar a las sesiones de la Comisión Rectora a personas expertas en las cuestiones que deban debatirse en las mismas.

Artículo 11. JUNTA

1. Composición:

- a) Las personas que desempeñen:
 - 1) la Dirección del Instituto, quien ejercerá la presidencia.
 - 2) la Vicedirección.
 - 3) las Jefaturas de departamento.
 - 4) la Gerencia, quien ejercerá la secretaría.
- b) Un número de representantes del personal del Instituto igual a un tercio del total de las personas que compongan la Junta, redondeándose por defecto el cociente no exacto.

La dirección, en función de los temas a tratar en la Junta, podrá invitar a participar en la misma a personas con conocimientos y habilidades en la materia, que actuarán con voz y sin voto.

El proceso electivo será regulado mediante Reglamento de Elección de Representantes de Junta que será aprobado por la Comisión Rectora.

A la secretaría de la Junta le corresponde la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la misma.

2. Funciones:

- a) Asesorar e informar a la Dirección sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.
- b) Informar el Plan Estratégico cuatrienal del Instituto a propuesta del CSIC y cualquier actuación de características similares que pueda proponer la UMH de acuerdo con las directrices que establezca la Comisión Rectora.

SECRETARIA GENERAL

- c) Informar las medidas referentes a propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal en formación y su distribución entre los distintos departamentos y unidades.
 - d) Proponer la distribución o redistribución de espacios para su aprobación por la Comisión Rectora.
 - e) Informar la propuesta de presupuesto del Instituto.
 - f) Informar las propuestas de la Dirección sobre la distribución de los recursos disponibles entre los distintos departamentos y unidades.
 - g) Proponer a Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos o de unidades de servicio.
 - h) Informar la memoria anual de actividades.
 - i) Proponer a la Comisión Rectora las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
 - j) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección, oído el Claustro.
 - k) Proponer iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
 - l) Pronunciarse sobre la gestión de la Dirección en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.
 - m) Ser Informada de los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto.
 - n) Elaborar las instrucciones de funcionamiento interno que fueran necesarias para regular los aspectos no incluidos en esta norma, informando de ello a la Comisión Rectora.
 - o) Informar sobre la incorporación al IN de nuevo personal del CSIC, de la UMH y de otras entidades a propuesta de la Dirección.
 - p) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, etc. así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran aportación de fondos del IN.
 - q) Cuantas otras se puedan derivar de la aplicación del Convenio por el que se regula el Instituto, de este Reglamento y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.
3. La Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre convocada por quien ejerza la presidencia. Podrá asimismo reunirse en sesión extraordinaria cuando ésta la convoque por iniciativa propia o a propuesta por escrito de al menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso se incluirán los puntos del orden del día solicitados.
4. Para el mejor desarrollo de sus funciones, la Junta podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

Artículo 12. DIRECCIÓN

1. Designación. La persona titular de la Dirección será designada de común acuerdo por las personas titulares de la Presidencia del CSIC y del Rectorado de la UMH a propuesta de la Comisión Rectora, entre personal investigador de reconocido prestigio que posea la idoneidad y la preparación técnica adecuada para el ejercicio de la función.

Nombramiento. Una vez designada por las partes, la persona que desempeñe el puesto será nombrada por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca.

2. Proceso de selección. Con una antelación de tres meses a la finalización de mandato, la persona titular de la Dirección pondrá en marcha el proceso de selección, que se iniciará con la apertura del plazo de presentación de candidaturas, que irán acompañadas de un proyecto de dirección en el que definan los objetivos a cumplir durante los años del mandato y un currículum vitae completo.

La Junta identificará las candidaturas acusando recibo de las mismas y posteriormente la Dirección convocará al Claustro Científico para someterlas a su informe.

Emitido dicho informe, la Junta propondrá a la Comisión Rectora una lista razonada de hasta un máximo de tres candidaturas, adjuntando los datos curriculares de las mismas, los respectivos proyectos de dirección presentados, el informe del Claustro Científico y su propio informe, con las observaciones que estime pertinentes. La propuesta de la CR se elevará a las Instituciones para que procedan a la designación de la persona titular de la Dirección.

SECRETARIA GENERAL

3. Mandato. La duración será de cuatro años pudiendo ser renovado por un segundo mandato, previo informe del Claustro Científico y de la Junta.

4. Cese. El cese de la persona titular de la Dirección será acordado conjuntamente por las personas titulares de la Presidencia del CSIC y del Rectorado de la UMH, a propuesta de la Comisión Rectora. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la institución de la que dependa su titular.

La persona titular de la Dirección podrá cesar a petición propia, por causa legal o a propuesta de la Comisión Rectora, que podrá considerar entre los motivos del cese el pronunciamiento de la Junta y/o el Claustro sobre la gestión de ésta.

5. Funciones:

- a) Ejercer la representación del IN.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores/as principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo, así como el Plan de Actuación anual.
- d) Elevar a la Comisión Rectora para su aprobación la propuesta de Plan Estratégico plurianual y los planes de actuación anuales.
- e) Ejercer la dirección científica del Instituto en el marco de la planificación aprobada por la Comisión Rectora.
- f) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación.
- g) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal del Instituto y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- h) Velar para que las instalaciones, espacios y medios del Instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- i) Velar por el correcto uso de las instalaciones, espacios y medios del Instituto por parte de todas las personas que previo conocimiento y en su caso autorización, accedan a las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- k) Dirigir la elaboración de la propuesta de presupuesto anual.
- l) Distribuir entre los distintos departamentos y unidades los recursos disponibles de todo tipo de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades
- m) Celebrar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración
- n) Aprobar la presentación de proyectos de investigación.
- o) Iniciar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- p) Elaborar anualmente la memoria de actividades del Instituto.
- q) Elaborar el orden del día de la Junta y convocar y presidir sus reuniones.
- r) Elaborar el orden del día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
- s) Ejecutar los acuerdos de la Junta y del Claustro Científico así como aquéllos que tome la Comisión Rectora cuya ejecución le corresponda.
- t) Informar puntualmente a la Junta de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- u) Informar al Claustro Científico sobre su gestión y la realizada por la Junta al menos una vez al año.
- v) Nombrar a las personas que ejerzan la Jefatura de los departamentos.

SECRETARIA GENERAL

- w) Actuar como representante legal del IN para la presentación de solicitudes y el seguimiento de convocatorias de proyectos y contratos de investigación cuya cuantía y características lo permitan según la normativa vigente.
- x) Cuantas otras se puedan derivar de la aplicación del Convenio por el que se regula el IN, de este Reglamento y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora

Artículo 13. VICEDIRECCIÓN

1. Designación y cese. La persona que ocupe la Vicedirección será designada y cesada de común acuerdo por las personas titulares de la Presidencia del CSIC y del Rectorado de la UMH, a propuesta de la Comisión Rectora y por iniciativa de la Dirección.
2. Funciones. La Vicedirección como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue, sustituyéndola en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
3. Mandato. Tendrá una duración de cuatro años renovable por otros cuatro.
4. Vicedirecciones. La existencia de más Vicedirecciones deberá ser acordada por la Comisión Rectora. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Dirección, le sustituirá en sus funciones aquella Vicedirección a cuyo favor la delegación se hubiera establecido de forma expresa.

Artículo 14. ALTERNANCIA EN LOS CARGOS DE LA DIRECCIÓN Y VICEDIRECCIÓN.

En cada mandato los cargos de Dirección y Vicedirección recaerán necesaria e indistintamente uno en personal investigador de plantilla del CSIC y otro en personal investigador de plantilla de la UMH.

Artículo 15. GERENCIA

1. Nombramiento. La persona titular de la Gerencia será nombrada por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca quien desempeñe el puesto, a propuesta de Comisión Rectora, por iniciativa de la Dirección.

2. Funciones.

Las funciones de la Gerencia, bajo las directrices de la Dirección, serán las siguientes:

- a) La gestión económica y administrativa de los servicios generales (compras, suministros, mantenimiento, etc.)
- b) La gestión económica y de personal de los proyectos, convenios o contratos en curso, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- c) La gestión económica y presupuestaria
- d) La organización administrativa.
- e) La elaboración de la propuesta de presupuesto del Instituto y su liquidación.
- f) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos y técnicos.
- g) La gestión patrimonial del Instituto, así como el mantenimiento y control del adecuado uso de las instalaciones.
- h) El desempeño de la secretaría de la Comisión Rectora y de la Junta.

En el ejercicio de las funciones descritas, la Gerencia tendrá en cuenta el convenio de actualización del IN, el presente reglamento y la normativa interna de cada una de las instituciones, en su caso.

Artículo 16. CLAUSTRO CIENTÍFICO

1. Composición:

El Claustro Científico estará presidido por quien ejerza la Dirección del IN y constituido por el personal adscrito al Instituto que a continuación se detalla:

- a) Personal investigador funcionario del CSIC de las escalas científicas (Profesor de Investigación, Investigador Científico y Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación) y personal funcionario pertenecientes a otros cuerpos o escalas de la

SECRETARIA GENERAL

Administración General del Estado y Comunidades Autónomas que ocupen puestos de trabajo en el CSIC para cuyo desempeño se exija el título de doctor.

- b) Personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos y Profesores Titulares) y contratados en régimen laboral ya sea con carácter indefinido (Profesores Contratados Doctores) o temporal por un periodo mínimo de 4 años (Profesores Ayudante Doctor) pertenecientes a la UMH
- c) Personal investigador que preste servicios en el IN contratado por las instituciones por un periodo mínimo de 4 años a través de una convocatoria competitiva evaluada por una comisión científica ajena al IN, con título de doctor.
- d) Personal investigador de otras instituciones, funcionario o laboral fijo, para cuyo acceso se haya exigido el título de doctor que se adscriba al Instituto de manera estable
- e) Personal investigador con grado de doctor que se adscriba al IN como IP, de acuerdo con las condiciones que se fije en el convenio de adhesión.

La persona que ejerza la secretaría será elegida por el Claustro a propuesta de la Dirección. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extender el acta de cada reunión.

La participación en este órgano no implicará en ningún caso la percepción de retribución alguna.

2. Funciones:

- a) Informar la propuesta de Plan Estratégico y planes de actuación anuales.
- b) Elevar anualmente a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico y el correspondiente plan de actuación.
- c) Proponer a la Comisión Rectora cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- d) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- e) Informar la lista razonada de candidaturas a la Dirección. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, la capacidad de dirección y la experiencia de las personas candidatas.
- f) Informar las peticiones de adscripción de nuevo personal.
- g) Informar la creación, supresión o cambio de denominación de los departamentos.
- h) Informar la propuesta de modificación del Reglamento elaborada por la Junta, previamente a su elevación a la CR.
- i) Cuantas otras se puedan derivar de la aplicación del Convenio por el que se regula el IN, de este reglamento y las que le sean atribuidas por la CR.

3. El Claustro Científico se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año convocado por la Dirección, quien podrá acordar reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del mismo. Para el cumplimiento exclusivo de las funciones establecidas en los apartados c) y f) y cuando la Dirección lo considere procedente a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros del Claustro Científico, podrá ampliarse la participación en este órgano al resto de los doctores contratados del Instituto.

4. En la primera sesión que se celebre tras el nombramiento de la Dirección y a propuesta de ésta, será elegida entre sus miembros la persona que debe desempeñar su secretaría, a quien le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extender el acta de cada reunión.

5. El Claustro Científico podrá pronunciarse sobre la gestión de la Dirección tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.

Artículo 17. COMITÉ EXTERNO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

1. Composición: El Comité Externo de Asesoramiento Científico estará integrado por un máximo de seis y un mínimo de cuatro científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. Al menos dos de ellos deberán llevar a cabo su actividad investigadora fuera de España. El

SECRETARIA GENERAL

Comité será nombrado por la Comisión Rectora, oída la Junta y el Claustro Científico. El mismo procedimiento se utilizará para la sustitución de alguno de sus integrantes, o para su renovación al finalizar su mandato de cuatro años.

2. Funciones:

- a) Asesorar sobre el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación a petición de la Dirección, previo conocimiento de la Comisión Rectora.
- b) Asesorar en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto a la Comisión Rectora a solicitud de la misma.
- c) Asesorar en la elaboración del Plan Estratégico a la Junta previo conocimiento de la Comisión Rectora, así como en su caso, proceder a su informe previamente a la aprobación por este Órgano.
- d) Informar sobre las solicitudes de los investigadores que aspiren a incorporarse al IN a petición de la Comisión Rectora.
- e) Valorar en su caso las candidaturas propuestas en el proceso de elección de la Dirección.
- f) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el Convenio de actualización, en el presente Reglamento y por la Comisión Rectora.

Artículo 18. OTRAS COMISIONES

1.- Para el cumplimiento de los fines del IN, la Comisión Rectora podrá aprobar la creación de cuantas comisiones y órganos de consulta y asesoramiento de carácter externo o interno considere oportunos.

2.- A la firma de este reglamento, el Instituto cuenta con una Comisión de Bioética y Bioseguridad, cuya función será velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre la utilización de animales de experimentación en investigación, de sujetos o materiales biológicos humanos, materiales que supongan un riesgo biológico para la salud, e informar los riesgos que tales actuaciones pudieran ocasionar.

Art. 19. PROGRAMA DE FORMACIÓN

El IN podrá contar, previa aprobación por la Comisión Rectora, con un programa propio de formación de personal investigador y técnico, que incluya la participación en másteres oficiales, programas de doctorado, prácticas académicas externas de grado y cursos de especialización.

El IN podrá conceder diplomas que acrediten la ejecución de programas de formación especializada o la asistencia a cursos y seminarios organizados por el IN y en su caso el aprovechamiento con que se han seguido dichas actividades, estando siempre a lo dispuesto en la normativa sobre estudios de postgrado de la UMH y el CSIC.

El uso de las instalaciones del Instituto será autorizado por la Dirección. En ningún caso la realización de las actividades formativas implicará incremento de gasto para el Instituto, debiendo realizarse una imputación de gastos e ingresos derivados de dicha actividad.

La referencia al IN y las instituciones cotitulares deberá figurar expresamente en cualquier soporte de difusión de las actividades formativas que se lleven a cabo en el mismo.

A la firma del presente reglamento, por encargo de la UMH, el IN participa como responsable de la coordinación del programa de Doctorado en Neurociencias y del "Máster Universitario en Neurociencia: de la investigación a la clínica", ambos acreditados como enseñanzas oficiales de postgrado de la UMH.

Art. 20. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Anualmente, la Gerencia, en el primer semestre del año, elaborará una memoria de liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, que contendrá:

- La liquidación del presupuesto de gastos.
- La liquidación del presupuesto de ingresos.
- La liquidación de costes indirectos y su aplicación.



SECRETARIA GENERAL

- La liquidación de las contribuciones de las partes a los gastos de estructura.
- Una relación de los proyectos, convenios, contratos... que han tenido vigencia en el ejercicio, con indicación de la financiación obtenida para costes directos e indirectos.
- Una relación de los proyectos, convenios, contratos..., obtenidos en el ejercicio, con indicación del periodo de ejecución y la financiación obtenida para costes directos e indirectos.
- Una relación actualizada de personal investigador, técnico y de administración y servicios vinculados a las partes que estén adscritos al instituto.
- Altas y bajas producidas en el inventario con indicación de la entidad a la que pertenecen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la firma de este reglamento, la Junta y el Claustro que venían funcionando al amparo de lo previsto en el Reglamento de 20 de julio de 1999, deberán adecuarse en su composición y funciones a lo previsto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN SOBRE VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigor el día de la fecha de su firma y su vigencia está vinculada a la del Convenio de actualización del IN suscrito entre las instituciones cotitulares el 16 de diciembre de 2015.